

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, cuatro (4) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

El expediente fue ingresado al despacho memorial solicitando aceptar la cesión del crédito, previo a ello se procedió a revisar el sistema Share Point y consulta de procesos, se encuentra archivado en la caja No. 187, motivo por el cual se ordena a la secretaría que se sirva desarchivar el proceso y seguidamente regrese el mismo al despacho para resolver lo que corresponda. Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVUELVA a secretaria para lo de su cargo.

SEGUNDO: Una vez cumplido lo ordenado en el numeral que anteceden, devuélvase el proceso al estado en que se encontraba, -archivado-, sin necesidad de auto que así lo ordene.

NOTIFIQUESE.

{Firma electrónica}

ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO

Juez

-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.28 fijado hoy 05-03-2024
En constancia de lo anterior,

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO
Secretario

Firmado Por:
Alix Carmenza Daza Sarmiento
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 034
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29503dedf9c68c3332da55ce90e3d564e6593b3f2ec3ea6759260f55034e35f1**

Documento generado en 04/03/2024 01:47:47 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**